



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

ACTA No. 01

Acta número 01 primera de la Sesión ORDINARIA del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, celebrada el día viernes 01 uno de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno). Siendo las 9:08 nueve horas con ocho minutos del día antes citado, previamente convocados por el Presidente Lic. José de Jesús Sánchez González, con el objeto de celebrar la primera sesión de trabajo de conformidad con los artículos 71, 72, 73, 74, 75 fracción I, 76, 79, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, se reunieron en el lugar destinado para sesionar ubicado en la Presidencia Municipal, el H. Cuerpo Edificio integrado por el Lic. José de Jesús Sánchez González, Presidente Municipal, la Síndico Lic. María Cruz Rojas Cabrera y los CC. Regidores: Christian Arturo González Zavala, Albis Cristina Gallegos Hernández, José de Jesús Mena López, María Angélica Echeveste Gama, Luis Ernesto Ramírez Cabrera, Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo, Jorge Arturo Silva Silva, María de la Luz Mena Mendoza, Karina Elizabeth Ramírez Rodríguez, bajo el siguiente:

"ORDEN DEL DIA"

- I. Lista de asistencia, verificación del quórum.
- II. Propuesta del orden de día y en su caso aprobación.
- III. Mensaje de bienvenida a cargo del Presidente Municipal.
- IV. Designación del Secretario General del Ayuntamiento.
- V. Designación del funcionario encargado de la Hacienda Municipal.
- VI. Propuesta de designación y en su caso aprobación del Nombramiento del funcionario encargado del Órgano de Control Interno (Investigador).
- VII. Propuesta de designación y en su caso aprobación del Nombramiento del funcionario encargado del Órgano de Control Interno (Substanciador y Resolutivo).
- VIII. Asignación de Comisiones Edilicias Permanentes.
- IX. Propuesta para la contratación de servicios del Despacho Jurídico "DISTINCTA, CONSULTORÍA INTEGRAL".
- X. Propuesta y en su caso modificación al Reglamento de Compras y Adquisiciones para el Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco.
- XI. Asuntos varios.
- XII. Clausura de la Sesión.

Quimp.

[Firma]

Angélica Echeveste Gama.

CLIC-1

[Firma]

Mª de la Luz Mena M.

José de Jesús Mena López

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

ACTA No. 01

Primer punto. El Presidente Municipal, Lic. José de Jesús Sánchez González solicitó a la Síndico y Regidora Lic. María Cruz Rojas Cabrera proceda al pase de lista y verificación de quórum para el desahogo de la sesión, estado presentes los 11 Regidores que conforman el H. Cuerpo Edilicio. Con base en lo anterior y de conformidad con los artículos 71, 72, 75, 76 y 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco; El Presidente Municipal Lic. José de Jesús Sánchez González, declaró legalmente instalada la sesión Ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 01 primero de Octubre de 2021 dos mil veintiuno y válidos los acuerdos que en ella se tomen. El regidor Lic. Jorge Arturo Silva Silva manifiesta que se debe aprobar el orden del día, La Síndico Lic. María Cruz Rojas Cabrera le responde que es a lo que iba por ser el segundo punto de la convocatoria.

Segundo punto. La Síndico, Lic. María Cruz Rojas Cabrera somete a votación la aprobación del orden del día y se **APRUEBA** por unanimidad.

Tercer punto. El Presidente Municipal, Lic. José de Jesús Sánchez González expresa un mensaje de bienvenida que dice: "Buenos días, les doy la más cordial bienvenida a éste ayuntamiento 2021-2024, quiero invitarlos a que trabajemos en pro de los habitantes de San Diego, que hagamos por el bien de San Diego, nosotros estamos en la mejor disposición de trabajar y los invito a sumarnos y a que asumamos nuestra responsabilidad como el cargo que el pueblo nos confirió. Estoy a sus órdenes, no olviden, tienen un amigo y los invito a trabajar en unión."

Cuarto punto. La Síndico, Lic. María Cruz Rojas Cabrera manifiesta que para el desarrollo del punto se les entregó con la convocatoria el currículum de la persona que es propuesta por el Presidente para ocupar el cargo de Secretario General, proponiendo al Lic. Luis Angel Esparza Segura. El Presidente José de Jesús Sánchez González manifiesta que la persona propuesta cumple con el perfil para Secretario General ya que es abogado y es la profesión que se recomienda para desempeñar el cargo; es sometido a votación y en ese momento el regidor Lic. Jorge Arturo Silva Silva manifiesta no estar de acuerdo, que el Licenciado Luis Angel fue miembro de la administración anterior y tuvieron un problema con él toda vez que demandó al Ayuntamiento por la cantidad de veinte mil pesos por concepto de dos meses de salario, además que trabajaba en un despacho que asesora a una persona que tiene

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Angélica Echeverste Gama. José de Jesús Mena López

Chetzi

María de la Luz Mena M.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

ACTA No. 01

demandado al municipio por un monto de veinticinco millones de pesos y que de igual forma no puede ser por el parentesco que existe con uno de los integrantes del cuerpo edilicio, la regidora Maestra Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo manifiesta estar en contra por los mismos términos mencionados. La propuesta de designación de Secretario General es sometida a votación y se **APRUEBA** por 7 siete votos a favor, 2 dos abstenciones y 2 dos en contra.

Para dar continuación y estando presente el Lic. Luis Angel Esparza Segura se procede por parte del Presidente Municipal a realizar la toma de protesta de ley, por lo que haciendo uso de la voz lo interrogó en los siguientes términos:

¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA JALISCO, QUE SE LE CONFIRIÓ, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO?, a lo cual el Lic. Luis Angel Esparza Segura.

Responde: **“SI, PROTESTO”**, el Presidente Municipal añadió: **“SI NO LO HICIERE ASÍ QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO SE LO DEMANDEN”**.

A partir de este momento se le solicita al Lic. Luis Angel esparza Segura se integre a la sesión como Secretario General del Ayuntamiento.

Quinto punto. Se presentó la propuesta para la designación del Funcionario encargado de la Hacienda Municipal; al MTRO Francisco Javier Correa Cerrillo del cual fue anexado a la convocatoria el curriculum vitae con lo que se comprueba que es una persona apta para el desempeño de dicho cargo. El regidor Jorge Arturo Silva manifiesta estar en contra por haber un lazo de parentesco entre la persona propuesta y uno de los integrantes del cuerpo edilicio.

La propuesta es sometida a votación y se **APRUEBA** por 8 ocho votos a favor, 1 uno en contra y 2 dos abstenciones, en consecuencia se nombra al MTRO Francisco Javier Correa Cerrillo, como encargado de la Hacienda y Tesorería Municipal, del

Quint

Jase de Jesus Mena Lopez

Angélica Echeverste Gama

Mg Teluc Menam

Chazar



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

ACTA No. 01

Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, de conformidad con lo que establecen los Artículos 15, 64, 65, 66 y 67 todos de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por lo tanto se ordena notificar el presente acuerdo a las dependencias oficiales correspondientes. Expídase a su favor el nombramiento respectivo.

Quib
Estando presente el MTRO Francisco Javier Correa Cerrillo, se procedió por parte del Presidente Municipal a tomarle la protesta de ley, así pues, haciendo uso de la voz la interrogó en los siguientes términos: **¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA JALISCO, QUE SE LE CONFIRIÓ, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO?**, a lo que el MTRO Francisco Javier Correa Cerrillo, respondió "**SI, PROTESTO**", debido a lo cual el Presidente Municipal añadió: "**SI NO LO HICIERE ASÍ QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO SE LO DEMANDEN**".

Sexto punto. El Presidente Municipal presentó la propuesta para la designación del Funcionario Encargado del Órgano de Control Interno (investigador); la C. Hayde Guadalupe Esparza Villalpando de quien se les hizo llegar como anexo de la convocatoria, el curriculum vitae, el regidor Jorge Arturo Silva Silva manifiesta que debe presentarse una terna para la propuesta de designación de Contralor.

La propuesta es sometida a votación y es **APROBADA** por 8 ocho votos a favor, 1 uno en contra y 2 dos abstenciones, por lo que se nombra a la C. Hayde Guadalupe Esparza Villalpando, como encargada del Órgano de Control Interno (Investigador), del Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, de conformidad con lo que establecen los Artículos 15, 64, 65, 66 y 67 todos de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por lo que se ordena notificar el presente acuerdo a las dependencias oficiales correspondientes. Expídase a su favor el nombramiento respectivo.

Estando presente la C. Hayde Guadalupe Esparza Villalpando, se procedió por parte del Presidente Municipal a tomarle la protesta de ley, así pues, haciendo uso de la

Angélica Echeverste Gama.

Jose de Texas Mena López

Chavez-
Ma de la Luz Mena M.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

ACTA No. 01

voz la interrogó en los siguientes términos: ¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA JALISCO, QUE SE LE CONFIRIÓ, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO?, a lo que la C. Hayde Guadalupe Esparza Villalpando, respondió “SI, PROTESTO”, debido a lo cual el Presidente Municipal añadió: “SI NO LO HICIERE ASÍ QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO SE LO DEMANDEN”.

Séptimo punto. El Presidente Municipal presentó la propuesta para la designación del Funcionario Encargado del Órgano de Control Interno (substanciador y Resolutivo); A la Lic. María Cruz Rojas Cabrera.

La propuesta es sometida a votación y es **APROBADA** por **UNANIMIDAD** como encargada del Órgano de Control Interno (Substanciador y Resolutivo), del Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, de conformidad con lo que establecen los Artículos 15, 64, 65, 66 y 67 todos de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por lo que se ordena notificar el presente acuerdo a las dependencias oficiales correspondientes. Expídase a su favor el nombramiento respectivo.

Octavo punto. El Presidente Municipal da lectura a la propuesta de asignación de las Comisiones Edilicias Permanentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es sometido a votación y se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, de la siguiente forma:

Nombre	Puesto	Comisiones
José de Jesús Sánchez González	Presidente	Gobernación y justicia Obras públicas Presupuesto Seguridad pública Hacienda pública
María Cruz Rojas Cabrera	Síndico	Reglamentos Patrimonio Municipal Registro Civil Derechos humanos

Cruz Rojas

Hayde Guadalupe Esparza Villalpando

Angélica Echeverste Gama.

Prof. Ángel

José de Jesús Mena López

María de la Cruz Mena M.

Quimb.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

ACTA No. 01

Christian Arturo González Zavala	Regidor	Deportes Agua potable Parques y jardines Servicios públicos Parque vehicular
Albis Cristina Gallegos Hernández	Regidora	Educación Inclusión de personas discapacitadas Asistencia social Inspección y vigilancia
José de Jesús Mena López	Regidor	Promoción al fomento agropecuario y forestal Rastro Caminos rurales Ecología
María Angélica Echeveste Gama	Regidora	Salubridad e higiene Protección civil Promoción del desarrollo económico Comercio
Luis Ernesto Ramírez Cabrera	Regidor	Cultura Festividades cívicas y culturales Difusión y prensa Turismo
Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo	Regidora	Redacción y estilo Igualdad de género Planeación económica y urbana
Jorge Arturo Silva Silva	Regidor	Puntos constitucionales Nomenclatura Reclusorios
María de la Luz Mena Mendoza	Regidora	Calles y calzadas Cementerios Espectáculos
Karina Ramírez Rodríguez	Regidora	Mercados y abastos Estacionamientos Habitación popular

Noveno punto. El Presidente Municipal expone que el Municipio cuenta con diferentes demandas, que el Despacho Jurídico "DISTINCTA, CONSULTORÍA INTEGRAL" propuesto es el que actualmente lleva los asuntos Jurídicos del Ayuntamiento en Guadalajara, han mostrado ser eficientes y por lo tanto pide la aprobación para seguir contratando sus servicios. La propuesta es sometida a votación y se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**.

Décimo punto. El presidente Municipal expone la propuesta para la modificación al Reglamento de Compras y Adquisiciones para el Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, la propuesta mencionada fue entregada al cuerpo edilicio como

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Angélica Echeveste Gama.
José de Jesús Mena López

Handwritten signature

Ma de la Luz Mena M.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

ACTA No. 01

anexo de la convocatoria de la sesión y con la finalidad de una mayor comprensión pide al encargado de la Hacienda Municipal su apoyo para explicar la modificación propuesta. Es sometida a votación y se **APRUEBA** con 8 ocho votos a favor, 2 dos en contra y 1 una abstención, quedando de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:</p> <p>I. Administración: Administración Pública Municipal de San Diego de Alejandría Jalisco;</p> <p>II. Ayuntamiento: Ayuntamiento de San Diego de Alejandría Jalisco;</p> <p>III. Comité: Comité de Compras y Adquisiciones;</p> <p>IV. Dependencia: La unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría Jalisco;</p> <p>V. Ley: Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.</p> <p>VI. Organismos Públicos Descentralizados: Entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten;</p> <p>VII. Patrimonio: Encargado de Bienes Patrimoniales;</p> <p>VIII. Reglamento: El Reglamento de Compras y Adquisiciones para el Municipio de San Diego de Alejandría Jalisco;</p> <p>IX. Secretaría General: Secretaría General del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría Jalisco; y</p> <p>X. Tesorería: Hacienda Municipal.</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:</p> <p>I. Administración: Administración Pública Municipal de San Diego de Alejandría Jalisco;</p> <p>II. Ayuntamiento: Ayuntamiento de San Diego de Alejandría Jalisco;</p> <p>III. Comité: Comité de Compras y Adquisiciones;</p> <p>IV. Dependencia: La unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría Jalisco;</p> <p>V. Ley: Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios</p> <p>VI. Organismos Públicos Descentralizados: Entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten;</p> <p>VII. Patrimonio: Encargado de Bienes Patrimoniales;</p> <p>VIII. Reglamento: El Reglamento de Compras y Adquisiciones para el Municipio de San Diego de Alejandría Jalisco;</p> <p>IX. Secretaría General: Secretaría General del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría Jalisco; y</p> <p>X. Tesorería: Hacienda Municipal.</p>

[Handwritten signature]

Angélica Echeverste Gama.
Jose de Jesus Mena López

[Handwritten signature]

Mra. de la Luz Mora M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

ACTA No. 01

Artículo 32.- Para garantizar la transparencia de la contratación de obra pública, conforme a la ley, se ajusta el presente reglamento a las siguientes modalidades de contratación:

- I. Adjudicación directa.
- II. Concurso por invitación.
- III. Licitación pública.

La contratación de obra pública que su costo no exceda de veinte mil UMA podrá contratarse en cualquiera de las tres modalidades.

La obra pública que su monto no exceda de setenta mil UMA podrá contratarse por concurso de invitación o licitación pública.

Cuando el monto de la obra exceda de setenta mil UMA debe contratarse por licitación pública.

Lo anterior se entiende que se considera en forma individual cada obra.

Artículo 32.- Para garantizar la transparencia de la contratación de obra pública, conforme a la ley, se ajusta el presente reglamento a las siguientes modalidades de contratación:

- I. Adjudicación directa.
- II. Concurso por invitación.
- III. Licitación pública.

La contratación de obra pública que su costo no exceda de veinte mil UMA podrá contratarse en cualquiera de las tres modalidades.

La obra pública que su monto no exceda de cien mil UMA podrá contratarse por concurso de invitación o licitación pública.

Cuando el monto de la obra exceda de cien mil UMA debe contratarse por licitación pública.

Lo anterior se entiende que se considera en forma individual cada obra.

Artículo 35.- En los casos de que el monto de la obra no rebase los setenta mil UMA la obra podrá ser concursada por invitación, ajustándose dicha modalidad al procedimiento siguiente:

a).- Proveeduría: Procederá a entregar la invitación a cuando menos tres contratistas registrados en el padrón de proveedores de preferencia los de origen local, dentro de los 3 días hábiles siguientes.

b).- No se aceptará el concurso de los contratistas que se encuentren impedidos por cualquiera de los casos que se menciona a continuación.

I).- se encuentre en mora en la ejecución de otra obra por imputabilidad a él.

II).- se le rescindió otro contrato por causas imputables al contratista.

III).- por utilizar información privilegiada obtenida ilegalmente.

IV).- por la participación en esas empresas de servidores públicos que participen en el proceso de adjudicación.

Artículo 35.- En los casos de que el monto de la obra no rebase los cien mil UMA la obra podrá ser concursada por invitación, ajustándose dicha modalidad al procedimiento siguiente:

a).- Proveeduría: Procederá a entregar la invitación a cuando menos tres contratistas registrados en el padrón de proveedores de preferencia los de origen local, dentro de los 3 días hábiles siguientes.

b).- No se aceptará el concurso de los contratistas que se encuentren impedidos por cualquiera de los casos que se menciona a continuación.

I).- se encuentre en mora en la ejecución de otra obra por imputabilidad a él.

II).- se le rescindió otro contrato por causas imputables al contratista.

III).- por utilizar información privilegiada obtenida ilegalmente.

IV).- por la participación en esas empresas de servidores públicos que participen en el proceso de adjudicación.

V).- por todas las demás causas

Quetz
Jose de Jesus Mena Lopez
Angelica Escheverste Gama.
Cruz
Ma del Soc Mena M.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

ACTA No. 01

<p>V).- por todas las demás causas que menciona el artículo 43 de la Ley.</p> <p>c).- Al término del plazo mencionado se les entregara en forma personal o bien por correo electrónico según sea el caso a los concursantes invitados y aceptados, las bases de licitación que se mencionan en el artículo 130 61 numeral 10 de la Ley.</p> <p>d).- En caso de que el concurso por invitación se declare desierto por la negativa a participar de los contratistas invitados se adjudicara la obra conforme lo estipula el Artículo 180 de la Ley.</p>	<p>que menciona el artículo 43 de la Ley.</p> <p>c).- Al término del plazo mencionado se les entregara en forma personal o bien por correo electrónico según sea el caso a los concursantes invitados y aceptados, las bases de licitación que se mencionan en la Ley.</p> <p>d).- En caso de que el concurso por invitación se declare desierto por la negativa a participar de los contratistas invitados se adjudicará la obra conforme lo estipula la Ley.</p>
<p>Artículo 38.- Cuando por el costo de la obra se encuentre en los supuestos del artículo 33 inciso III se licitara la obra en los términos que la Ley de obra pública del estado de Jalisco estipula, ajustándose a los siguientes lineamientos.</p> <p>I).- El área de proveeduría lanzara la convocatoria en los medios locales de circulación así como a través de los medios electrónicos como es la página del ayuntamiento de San Diego de Alejandría Jalisco, para la invitación a concursar en la ejecución de la (s) obra (s), bajo los términos establecidos en el artículo 120 de la ley dando el termino de cuatro días para registrarse como participante en el concurso para la ejecución de la obra.</p> <p>II).- No se aceptara el concurso de los contratistas que se encuentren impedidos por cualquiera de los casos que se menciona a continuación.</p> <p>a).- se encuentre en mora en la ejecución de otra obra por imputabilidad a él.</p> <p>b).- se le rescindió otro contrato por causas imputables al contratista.</p> <p>c).- por utilizar información privilegiada obtenida ilegalmente.</p> <p>d).- por la participación en esas empresas de servidores públicos que participen en el proceso de adjudicación.</p> <p>e).- por todas las demás causas que</p>	<p>Artículo 38.- Cuando por el costo de la obra se encuentre en los supuestos del artículo 32 inciso III se licitara la obra en los términos que la Ley de obra pública del estado de Jalisco estipula, ajustándose a los siguientes lineamientos.</p> <p>I).- El área de proveeduría lanzará la convocatoria en los medios locales de circulación así como a través de los medios electrónicos como es la página del ayuntamiento de San Diego de Alejandría Jalisco, para la invitación a concursar en la ejecución de la (s) obra (s), bajo los términos establecidos en la ley dando el término de cuatro días para registrarse como participante en el concurso para la ejecución de la obra.</p> <p>II).- No se aceptará el concurso de los contratistas que se encuentren impedidos por cualquiera de los casos que se menciona a continuación.</p> <p>a).- se encuentre en mora en la ejecución de otra obra por imputabilidad a él.</p> <p>b).- se le rescindió otro contrato por causas imputables al contratista.</p> <p>c).- por utilizar información privilegiada obtenida ilegalmente.</p> <p>d).- por la participación en esas empresas de servidores públicos que participen en el proceso de adjudicación.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Angélica Echeverste Gama.

Jose de Jesus Mena López

Ma de la Luz Mena M.

Chicuri

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

ACTA No. 01

menciona el artículo 43 de la Ley.

e).- por todas las demás causas que menciona la Ley.

Artículo 40.- Al término de los cuatro días hábiles se les entregara en forma personal o bien por correo electrónico según sea el caso a los concursantes registrados las bases de licitación que se mencionan en el artículo 130 61 numeral 10 de la Ley, así como su compromiso de utilizar mano de obra de la localidad, siempre que esta situación no tenga efecto negativo en la calidad de la obra.

De igual manera se le notificara a aquel interesado que no califique en la licitación, fundamentando y motivando la razón de la descalificación.

Artículo 43.- El área de proveeduría recibirá la solicitud de la compra o adquisición de un servicio, y verificara que su adquisición rebase el valor de CIENTO UMAS y menor a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE UMAS para que se tenga la obligación de someterla al comité de adquisiciones para su aprobación. Siendo mayores a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE UMAS se solicitará permiso del Ayuntamiento en sesión de cabildo, para autorizar el gasto o inversión.

De igual manera determinara que la solicitud contenga los siguientes requisitos:

- I. La denominación, de conformidad con la reglamentación aplicable, de la dependencia solicitante;
- II. La descripción detallada, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios solicitados, indicando en su caso, de manera particular la marca y los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes;

Artículo 40.- Al término de los cuatro días hábiles se les entregará en forma personal o bien por correo electrónico según sea el caso a los concursantes registrados las bases de licitación que se mencionan en la Ley, así como su compromiso de utilizar mano de obra de la localidad, siempre que esta situación no tenga efecto negativo en la calidad de la obra.

De igual manera se le notificara a aquel interesado que no califique en la licitación, fundamentando y motivando la razón de la descalificación.

Artículo 43.- El área de proveeduría recibirá la solicitud de la compra o adquisición de un servicio, y verificará que su adquisición rebase el valor de **DOSCIENTOS VEINTE UMAS** y menor a **CUATROCIENTOS UMAS** para que se tenga la obligación de someterla al comité de adquisiciones para su aprobación. Siendo mayores a **CUATROCIENTOS UMAS** se solicitará permiso del Ayuntamiento en sesión de cabildo, para autorizar el gasto o inversión.

De igual manera determinará que la solicitud contenga los siguientes requisitos:

- I. La denominación, de conformidad con la reglamentación aplicable, de la dependencia solicitante;
- II. La descripción detallada, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios solicitados, indicando en su caso, de manera particular la marca y los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias

Clara

Angélica Echeveste Gama.

José de Jesús Mena López

Quimb

Ma de la Cruz Mena M.

AA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

ACTA No. 01

III. El precio aproximado del bien o servicio;	III. El precio aproximado del bien o servicio;
IV. Los tiempos de entrega requeridos del bien o servicio;	IV. Los tiempos de entrega requeridos del bien o servicio;
V. La calidad demandada;	V. La calidad demandada;
VI. La firma y nombre del titular de la dependencia solicitante; y	VI. La firma y nombre del titular de la dependencia solicitante; y
VII. La referencia de que la solicitud se ajusta al Programa Anual de Adquisiciones o en caso contrario, los motivos y circunstancias que justifiquen y soporten su variación.	VII. La referencia de que la solicitud se ajusta al Programa Anual de Adquisiciones o en caso contrario, los motivos y circunstancias que justifiquen y soporten su variación.
VIII. La presentación de la solicitud se realiza a través de los medios que previamente haya establecido Proveeduría Municipal.	VIII. La presentación de la solicitud se realiza a través de los medios que previamente haya establecido Proveeduría Municipal.
IX. Las dependencias deben observar todos los requisitos que establece el presente reglamento, así como asegurar que sus solicitudes se apeguen a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación.	IX. Las dependencias deben observar todos los requisitos que establece el presente reglamento, así como asegurar que sus solicitudes se apeguen a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación.

Décimo primer punto. Asuntos varios:

A). El presidente Municipal propone que las sesiones sean a las 19:00 horas con la finalidad de no interferir con sus trabajos y actividades a los integrantes del Cuerpo Edilicio, el Regidor Jorge Arturo Silva Silva externa que está de acuerdo con el horario propuesto y que no hay ningún inconveniente si para las sesiones extraordinarias es en otro horario, de igual forma el Regidor Christian Arturo González Zavala manifiesta estar de acuerdo y que se haga la anotación respecto de las sesiones extraordinarias pueden ser en otro horario. El punto es sometido a aprobación y se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**.

B). El Regidor Jorge Arturo Silva Silva solicita se asigne un espacio a los regidores para poder brindar atención a la ciudadanía, que incluso a veces se requiere un

Angélica Echeverste Gama.
Jose de Jesus Mena Lopez

Quimb

Mq de la luz Mena M.
Quimb

Christian

Quimb

Quimb

Quimb

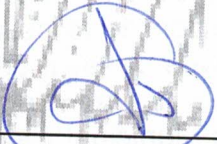



H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.


ACTA No. 01

domicilio procesal, el Presidente Municipal externa estar de acuerdo, que se buscará un espacio adecuado; La Regidora Karina Ramírez Rodríguez declara estar de acuerdo con la solicitud, dice que sí es necesario un espacio para trabajar a lo que el Presidente Municipal responde que de igual forma pone a su disposición cualquier oficina.

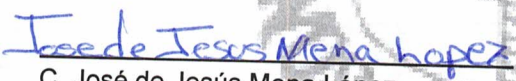
Decimo segundo punto. No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal Lic. José de Jesús Sánchez González realiza la clausura de la Sesión siendo las 9:49 nueve horas con cuarenta y nueve minutos de la fecha de su celebración, firmando para su constancia los que en ella intervinieron y siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

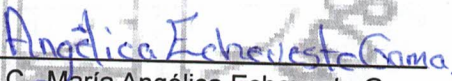

Lic. José de Jesús Sánchez González.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


Lic. María Cruz Rojas Cabrera.
SINDICO.



Lic. Christian Arturo González Zavala.
REGIDOR.



Albis Cristina Gallegos Hernández.
REGIDORA.

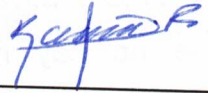

C. José de Jesús Mena López.
REGIDOR.

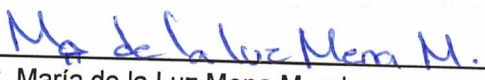

C. María Angélica Echeveste Gama.
REGIDORA.


C. Luis Ernesto Ramírez Cabrera
REGIDOR.


Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo.
REGIDORA.


Lic. Jorge Arturo Silva Silva.
REGIDOR.


C. Karina Elizabeth Ramírez Rodríguez
REGIDORA.


C. María de la Luz Mena Mendoza.
REGIDORA